



08 AGO 2024

001611

/20

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 03 de Junio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y don JORGE ENRIQUE CÁRCAMO MORA, por el cual entrega inmueble ubicado en el sector de Vegas Blancas de la comuna de Angol, destinado exclusivamente a casa habitación;

b) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Considerando que requieren Comodato de carácter civil del inmueble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta a la I. Municipalidad de Angol a administrar los bienes nacionales de uso público.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 03 de Junio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y don JORGE ENRIQUE CÁRCAMO MORA por el cual entrega inmueble, con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación, cumpliendo además con el resguardo y debido cuidado del lugar referido.

2. El presente contrato tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2024, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SR. JORGE ENRIQUE CÁRCAMO MORA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES

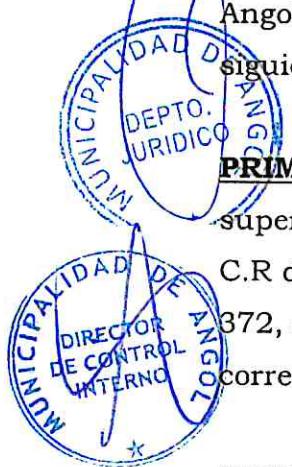


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 03 de junio de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de Angol, por una parte como comodante y por la otra parte, como comodataria, don **JORGE ENRIQUE CÁRCAMO MORA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:



PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de un retazo de terreno de una superficie de 1.5 hectáreas, individualizado como lote D en plano número IX-1-3189-C.R del Ministerio de Bienes Nacionales y que forma parte de la inscripción de fojas 372, número 697 del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Angol correspondiente al año 1988.

SEGUNDO: Por este acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a don **JORGE ENRIQUE CÁRCAMO MORA** el inmueble antes individualizado, **con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación**, cumpliendo además con el resguardo y debido cuidado del lugar referido.

TERCERO: El presente contrato tendrá duración hasta el **30 de noviembre de 2024**, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente o cualquier otra causal.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por el compareciente comodatario, obligándose éste a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Se deja expresa constancia de que don **JORGE ENRIQUE CÁRCAMO MORA** no se hace dueño del inmueble que se le entrega en comodato, en



REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

consecuencia, tiene prohibido ceder, gravar, arrendar o constituir derecho alguno a favor de terceros sobre el inmueble prestado.

SEXTO: La I. Municipalidad de Angol no responderá por los perjuicios o daños que puedan ocasionarse en bienes en la propiedad del comodatario con ocasión de incendios, inundaciones, explosiones, accidentes, casos fortuitos o de fuerza mayor. Asimismo, la I. Municipalidad de Angol no responderá por robos u otros delitos que incurran en el inmueble que se entrega en comodato y que recaigan sobre bienes de propiedad del comodatario.

SÉPTIMO: Don **JORGE ENRIQUE CARCAMO MORA** responderá por cualquier daño que se cause al inmueble que se entrega en comodato o a los inmuebles e infraestructura circundantes, ya sea por su culpa, negligencia o dolo suyos, de las personas que viven con él o estén bajo su dependencia y por cualquier persona que concurra hasta el inmueble o sus dependencias.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

PERSONERÍA: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad, documento que no se insertan por ser conocido de los contratantes y a su expresa petición.

J. Carcamo
JORGE ENRIQUE CARCAMO MORA
COMODATARIO

J. Neira
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL
COMODANTE